

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2020-00447

CTE: HERNANDO OSPINA

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición adicional, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 26 de octubre de 2020, se dio trámite al proceso liquidatorio de la referencia, dentro de la sucesión intestada del causante HERNANDO OSPINA, fallecido el 25 de agosto de 2018, ordenando el emplazamiento a que refiere el artículo 490 del C.G. del P., reconociendo como heredero al señor CARLOS ALBERTO FUENTES FUENTES como heredero del causante en su calidad de compañero permanente, quien manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Cumplido el emplazamiento y el registro de personas emplazadas, se señaló fecha para la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 04 de mayo de 2022, los que fueron aprobados en la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 507 del C.G. del P.

Decretada la partición, se designó como partidora a la apoderada del interesado relacionado en la diligencia adelantada, y presentado el trabajo respectivo, se encuentra en esta instancia para proveer sobre la partición.

CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley, el trabajo de adjudicación y partitivo presentado por el partidador designado, encuentra el Despacho que no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO**

CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación y partición dentro del trámite sucesorio del causante HERNANDO OSPINA.

SEGUNDO. ORDENAR el registro de la presente sentencia y trabajo de partición, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes. Oficiese.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y sentencia en la Notaría 2 del Círculo de esta ciudad.

CUARTO: En firme esta providencia expídase copias auténticas a costas de los interesados, como del trabajo de partición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ